

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<p><b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b></p>	
<p><b>Código: GE-FT-26</b></p>	<p><b>Versión: 01</b></p>	<p>Página 1 de 13</p>

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DE  
PRADERA VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Capítulo 3,  
artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualiza el Sistema de Gestión y Desempeño - Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los Planes de Desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un ***Comité Institucional de Gestión y Desempeño*** encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 2 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera Valle y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

### **RESUELVE:**

#### **CAPÍTULO 1** **Disposiciones generales**

**Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera Valle.

**Parágrafo.** Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 3 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

### **Artículo 2. *Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.***

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

### **Artículo 3. *Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión***

**MIPG.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de los procesos definidos en el mapa de procesos de la ESE Hospital San Roque, con el fin de generar resultados que atiendan los planes institucionales y resuelvan las necesidades y problemas en salud de los ciudadanos Pradereños.

### **Artículo 4. *Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –***

**MIPG.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, tendrá como objetivos.

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados en el hospital.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de la ESE Hospital San Roque de Pradera para la generación de bienes y servicios que resuelvan necesidades y problemas en salud de la población en general.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y el mejoramiento.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación, para el cumplimiento de la misión de la ESE Hospital San Roque de Pradera.

**Artículo 5. *Dirección y Coordinación del Sistema de Gestión.*** El Gerente del hospital dirigirá el Sistema de Gestión, con el apoyo del Comité para la Gestión y el Desempeño Institucional y el Comité de Coordinación de Control Interno.

### **Artículo 6. *Articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control***

**Interno.** El Sistema de Control Interno previsto en Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 4 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de la ESE Hospital San Roque de Pradera.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño del hospital y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

**Artículo 7. *Medición de la Gestión y Desempeño Institucional.*** La recolección de la información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG II. La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, integrando los Indicadores que establezca la Institución en el desarrollo de la dimensión cuatro: Evaluación de resultados.

**Artículo 8. *Políticas de Gestión y Desempeño de la ESE.*** Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y el Manual Operativo para la implementación del MIPG, y definidas por el Hospital según normatividad vigente, entre otras, son:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 5 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

**Artículo 9. *Articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión.*** El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en Salud, el de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el de Gestión Ambiental y el de Seguridad de la Información.

### **CAPÍTULO 2**

#### **Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

**Artículo 10. *Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE Hospital San Roque de Pradera Valle está integrado por:

1. El subgerente Administrativo, quien lo presidirá
2. El subgerente Científico
3. Asesor Jurídico-Procesos Judiciales
4. Asesor Jurídico-Contratación
5. El Jefe de la Oficina de Asesora de Planeación, quien actuará como Secretario del Comité.
6. El Líder de Soporte Tecnológico
7. El Líder de Gestión de la Información y Comunicación
8. El Jefe de Talento Humano.
9. Contador (a)
10. Profesional Universitario-Jefe de Presupuesto
11. Tesorera
12. El Coordinador de Calidad.

**Parágrafo 1.** La Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera Valle o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

**Artículo 11. *Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera Valle, será ejercida por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces.

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 6 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

### **Artículo 12. *Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.***

Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera Valle, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
4. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
5. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
6. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
7. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
8. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Las demás asignadas por el Representante Legal de La ESE Hospital San Roque de Pradera Valle que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
10. Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones de los Comités de Contratación, cartera, glosas, compras y Conciliaciones.

### ***Racionalización de trámites***

11. Realizar el inventario de los trámites y procedimientos de la entidad

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<p><b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b></p>
<p><b>Código: GE-FT-26</b></p>	<p><b>Versión: 01</b> <span style="float: right;">Página 7 de 13</span></p>

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

12. Definir el plan de acción para el levantamiento o revisión de la información detallada de trámites y procedimientos existentes en la entidad, para el diligenciamiento de los formatos integrados, suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. Estos formatos son insumo principal para la inscripción de los trámites y procedimientos en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT. Dicha información será publicada en el Portal del Estado [www.sivirtual.gov.co](http://www.sivirtual.gov.co)
13. Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005, Ley 962 de 2005 y Decreto-Ley 19 de 2012.
14. Autorizar el reporte de los trámites y procedimientos que entrega el Administrador de Trámites y Procedimientos al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación y e inscripción en el SUIT. Respeto de los trámites, se debe analizar y verificar como mínimo el soporte legal que crea o autoriza el trámite y la no inclusión de requisitos y exigencias de documentos, tales como autorizaciones o permisos que no estén previstos en la Ley.
15. Elaborar un Plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad en la que se incluyan las estrategias. Este plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el DAFP.
16. Efectuar seguimiento al Plan de Acción de la Estrategia Antitrámites, liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia en acta de comité de la racionalización efectuada.
17. Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la Entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 4669 de 2005 y Decreto 19 de 2012, o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.
18. Formular, implementar y divulgar al interior de la institución y en página web la política de racionalización de trámites.

### ***Capacitación y formación para el trabajo***

19. Verificar que las capacitaciones contribuyan a:
  - a) mejoramiento institucional.
  - b) Eleven el nivel de compromiso de los empleados y sentido de pertenencia.
  - c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público.

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 8 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

d) Satisfacer al empleado en su puesto de trabajo.

### ***Comité de Bienestar e incentivos***

20. Validar las estrategias de la medición del clima laboral
21. Planear, ejecutar y evaluar las actividades programadas por el Comité Bienestar Social e Incentivos en concordancia a lo emanado en el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998 y de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlas efectivas, como son Asignación de incentivos, cultura organizacional, programas de recreación, Trabajo en Equipo, Solución de Problemas y Estilos de Liderazgo,

### ***Comité de gobierno Digital***

22. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia Gobierno Digital en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno Digital. con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la Administración Pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
23. Definir mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno Digital, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008 entre otros.
24. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
25. Caracterizar la infraestructura tecnológica de la Institución y establecer un plan de ajuste permanente, acorde con los avances tecnológicos.
26. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que pueden ser prestados por medios electrónicos.
27. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
28. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno Digital por parte de los Ciudadanos, las empresas y la entidad misma.

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 9 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

29. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno Digital de la entidad.
30. Hacer el seguimiento al proceso de avance en la implementación de los (4) componentes de la estrategia GEL (Decreto 1078 de 2015), en coordinación con los miembros del Comité y las diferentes dependencias de la ESE, responsables conjuntas del desarrollo de las mismas.
31. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno Digital.
32. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de política y estándares asociados, como la política de seguridad y protección de la información, apertura de datos, gestión óptima de la plataforma tecnológica, planeación y desarrollo óptimo de los recursos TIC.
33. Definir estrategias de comunicación para el uso de tramites electrónicos disponibles, incentivo de participación ciudadana e innovación abierta.

**Artículo 13. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La ESE Hospital San Roque de Pradera Valle, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La ESE Hospital San Roque de Pradera Valle.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 10 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

**Artículo 14. *Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE Hospital San Roque de Pradera, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.

**Artículo 15. *Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE Hospital San Roque de Pradera, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Cumplir con los compromisos derivados de cada sesión del Comité.

Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

**Artículo 16. *Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.*** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 11 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

### **CAPÍTULO 3** **Reuniones y funcionamiento**

**Artículo 17. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera Valle se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**Artículo 18. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos cinco (5) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**Artículo 19. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 12 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Parágrafo 1.** Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**Artículo 20. *Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera Valle serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**Artículo 21. *Quórum y mayorías.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

**Artículo 22. *Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

 <b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle	<b>RESOLUCION No. 174</b> <b>AGOSTO 30 DE 2018</b>	
<b>Código: GE-FT-26</b>	<b>Versión: 01</b>	Página 13 de 13

## **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**Artículo 23. *Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

### **CAPÍTULO 4** **Varios**

**Artículo 24. *Modificación del reglamento.*** Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

**Artículo 25. *Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pradera Valle del Cauca a los treinta días (30) días del mes de agosto del año Dos mil dieciocho (2018)

---

**SANDRA ELIZABETH CASTRO GUZMAN**  
**Gerente**